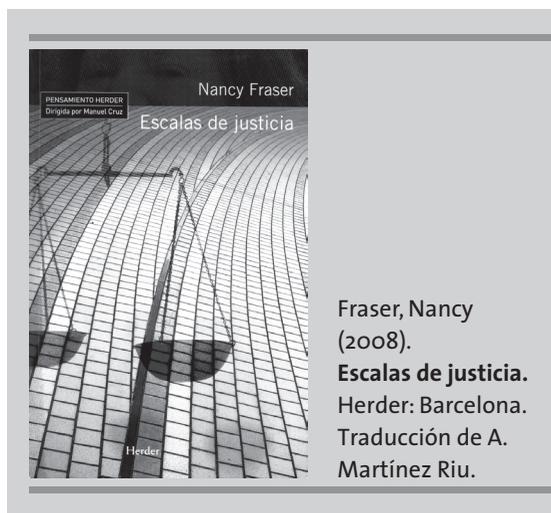


UN FEMINISMO A LA ALTURA DEL DESAFÍO GLOBAL

Eduardo Mattio*



Nancy Fraser no sólo es conocida entre nosotros por los artículos reunidos en *Iustitia Interrupta* (1997), sino también por sus ineludibles polémicas con autores tan diversos como Judith Butler, Richard Rorty y Axel Honneth. En todas esas ocasiones ha demostrado un penetrante juicio crítico, un vigoroso enfoque postsocialista y una vocación dialógica ineludible, virtudes estas que vuelven a evidenciarse en *Escalas de justicia* (2008), su última obra recientemente traducida al español.

En esta nueva compilación de artículos —algunos leídos en su visita a Córdoba en 2006, ocasión en la que recibió el Doctorado *Honoris Causa* de la Universidad Nacional de Córdoba—, la autora norteamericana ofrece una ajustada revisión de su contribución a la teoría política contemporánea que, a la altura de los desafíos que impone la globalización, es capaz de estimular una necesaria renovación de la imaginación feminista contemporánea. Convencida de que en el contexto actual ya no es posible plantear nuestras discusiones acerca de la justicia en el marco de un “discurso normal” incontrovertible, Fraser nos invita a reparar en los cambios que impone una “justicia anormal”. Con dicho concepto, Fraser alude a la ausencia en los debates públicos en materia de justicia de una comprensión compartida respecto de quiénes son autores legítimos de demandas; cuáles son los organismos de resolución pertinentes o el círculo apropiado de interlocutores; quién tiene derecho a

* Doctor en Filosofía. La presente reseña ha sido posible gracias a una beca post-doctoral de la Secretaría de Ciencia y Tecnología (SECyT), Universidad Nacional de Córdoba, Argentina.

ser tenido en cuenta en asuntos de justicia o en qué espacio conceptual pueden surgir tales reivindicaciones. En pocas palabras,

la anormalidad invade las zonas centrales del discurso sobre la justicia. Tan pronto surgen disputas de primer orden, éstas son cubiertas con metadiscusiones sobre supuestos constitutivos, concernientes a quién cuenta y qué es lo que está en juego. No sólo están abiertas al debate todas las cuestiones sustantivas, sino también la gramática misma de la justicia. (Fraser, 2008: 101).

Ahora bien, ¿cómo ha impactado dicha “anormalidad” en la reflexión teórica y política de Fraser? Desde los años ’90, Fraser ha propuesto una teoría bivalente de la justicia que, acorde al marco keynesiano-westfaliano, pretendía reconciliar las reivindicaciones en favor de la redistribución socio-económica con las que promueven el reconocimiento de la diferencia (Fraser, 1996: 19). Tal pretensión merece dos aclaraciones. Con “marco keynesiano-westfaliano”, Fraser se refiere a un encuadre económico internacional caracterizado por el Estado de bienestar post-bélico y a un imaginario político concebido como un sistema de Estados territoriales autónomos y soberanos (Fraser, 2008: 32-33). Dicho marco ha sido puesto en crisis en la medida que buena parte de los procesos sociales hoy suelen rebasar las fronteras territoriales de los Estados. Es sabido que muchas decisiones que son tomadas dentro de un Estado territorial tienen un impacto directo en la vida de personas que viven fuera del mismo, como por ejemplo, las actividades de las corporaciones transnacionales, de los especuladores de los mercados internacionales y de las grandes instituciones inversoras. En un contexto de profunda vulnerabilidad frente a poderes económicos transnacionales, no parece que las posibilidades de construir escenarios más justos e igualitarios dependa de las decisiones soberanas que los Estados territoriales puedan tomar (Fraser, 2008: 34).

En dicho marco, Fraser aludía a dos familias de demandas que, irreductibles entre sí, muchas veces aparecen mezcladas. Dado que las estructuras económicas suelen impedir la plena participación de las personas, privándolos de los bienes necesarios para interactuar con otros sujetos como sus iguales, la propuesta de Fraser demanda una *redistribución* de los recursos que evite la marginación

y la explotación económicas como así también la privación de los bienes materiales indispensables para llevar una vida digna (Fraser, 2008: 40; 1997: 21; 1996: 18). Junto a las injusticias distributivas, nuestras sociedades pluralistas y democráticas también atestiguan diversas formas de injusticia cultural o simbólica a las que son sometidas muchas personas. Según Fraser, son privadas de interactuar en términos paritarios en razón de determinados sistemas jerárquicos institucionalizados que les confieren un *status* cultural inferior. En virtud de su género, raza o religión carecen de pleno *reconocimiento*, de visibilidad y de autonomía cultural (Fraser 2008: 40; 1996: 18; 1997: 22).

Recientemente, y como consecuencia de los cambios impuestos por el encuadre globalizado “post-westfaliano” —el marco “anormal” en el que, desde la década del ’70, se desarrollan las discusiones en torno a la justicia social—, Fraser ha agregado a su teoría bivalente de la justicia una tercera dimensión, ya no económica o cultural, sino más bien *política* cuyo objeto principal es la *representación*. Superado el “marco keynesiano-westfaliano”, se ha vuelto necesario repensar un nuevo encuadramiento para las demandas en favor de la justicia que no enfatice cuestiones relativas al “qué” de la justicia —*qué* se debe en términos de justicia a cada miembro de la comunidad—, sino más bien al “quién” —*quién* debe contar como sujeto de justicia en un determinado asunto— y al “cómo” —*cómo* debe determinarse la gramática pertinente para resolver las cuestiones del “qué” y del “quién” (Fraser, 2008: 38; 105-107). Es decir, en un enclave en el que ya no resulta axiomático que el Estado territorial moderno sea la unidad apropiada para pensar las cuestiones relativas a la justicia, ni que los ciudadanos de tales Estados sean los sujetos de referencia pertinentes (Fraser, 2008: 33), urge establecer (a) los criterios de pertenencia social —*i.e.*, qué sujetos son legitimados para exigirse justicia mutuamente— y (b) los procedimientos que rigen la toma de decisiones —*i.e.*, qué reglas estructuran los procesos de debate público (Fraser, 2008: 41-42). Es decir, las polémicas en torno a la justicia, no sólo conciernen a cuestiones sustanciales de primer orden —*i.e.*, en relación a la redistribución, al reconocimiento y a la representación político-ordinaria—, sino a cuestiones de metanivel —*i.e.*, en relación al marco apropiado en el que las cuestiones sustanciales de primer orden han de ser resueltas (Fraser, 2008: 38). De lo contrario, en

ausencia de un marco apropiado —lo que Fraser ha llamado “des-enmarque” [*misframing*]—, se excluye de manera injustificada a determinados sujetos, haciéndolos acreedores de “un tipo especial de metainjusticia” por el cual se niega la posibilidad de formular reivindicaciones de redistribución, de reconocimiento, o incluso de representación en una comunidad política determinada (Fraser, 2008: 45). Piénsese, por ejemplo, en el modo como ciertos Estados territoriales, impotentes frente a poderes transnacionales, dan ocasión a numerosas injusticias en la medida que reconducen ciertas demandas de distribución o de reconocimiento a lo que Fraser llama el “espacio político doméstico”, cuando en realidad deberían ser discutidos en un marco transnacional adecuado.

En otras palabras, puede afirmarse que en un contexto de “anormalidad” como el que impone la globalización, Fraser propone un enfoque multidimensional de la justicia —redistribución, reconocimiento, representación— que es reductible a un principio normativo común, a saber, aquel que concibe a la justicia como “paridad en la participación”. De acuerdo a esto, señala Fraser, superar la injusticia económica, cultural o política *significa dismantlar los obstáculos institucionalizados que impiden a algunos participar en un plano de igualdad con los demás, como socios de pleno derecho en la interacción social* (Fraser, 2008: 117). A esta consideración —socio-ontológicamente pluralista y normativamente monista— del “qué” de la justicia es preciso asociar una detenida evaluación del “quién” de la justicia —lo que supone ya una superación del “primer dogma” del igualitarismo (Fraser, 2008: 69). Es decir, ha de sumarse, por una parte, la suficiente *reflexividad* como para considerar la eventual injusticia de los encuadres hegemónicos de las cuestiones de justicia (Fraser, 2008: 123) y la necesaria *determinación* como para someter las acusaciones de “des-enmarque” al “principio de todos los sujetos [a]” (Fraser, 2008: 126). Es decir, como superación de la vaguedad del “principio de todos los afectados”, Fraser considera necesario subordinar la revisión del “quién” de la justicia a todos aquellos conciudadanos que están sujetos a diversas estructuras de gobernación —no sólo estatales, sino sobre todo trans-estatales— que establecen las normas básicas que rigen su interacción (2008: 126-127). Por otra, y con esto se completan las pretensiones de nuestra feminista, una teoría de la justicia “para tiempos anormales” debe superar

un “segundo dogma del igualitarismo”: aquel que supone que la ciencia social normal puede resolver la cuestión del “quién” (Fraser, 2008: 78). Para ello, una teoría anormal de la justicia debe asumir la forma de una discusión *política* del “cómo” de la justicia que ha de ser *ser dialógica e institucional* a la vez. Es decir, no sólo requiere una discusión pública incluyente y libre, sino que exige una vía institucional formal, a saber, *la invención de nuevas instituciones democráticas globales en donde puedan ventilarse y resolverse las disputas sobre el enmarque* (Fraser, 2008: 134).

Es preciso agregar que estos desafíos, relativos a las “escalas” de justicia —los de la balanza (vinculados a la sustancia de la justicia) y los del mapa (relacionados al encuadre apropiado)— no han sido ajenos a la trayectoria del movimiento feminista contemporáneo. De hecho, en su lúcida reconstrucción de la historia del feminismo de la segunda ola (capítulo 6), Fraser entiende que en las últimas cuatro décadas este movimiento social se ha ido trasladando de una readaptación del imaginario socialdemócrata que politizó “lo personal” e incluyó la “agenda doméstica” en la reivindicaciones redistributivas (2008: 191) a una política culturalista del reconocimiento que, desacoplada del proyecto de transformación político-económica, fue funcional al neoliberalismo hegemónico (2008: 194-195). En el momento presente, empero, cuando la cartografía westfaliana ha sido prácticamente desmontada, el feminismo se apresta —y en esa dirección apunta la narración *política* de Fraser— a poner todas sus energías en la desarticulación de aquellos procesos transnacionales causantes de todo tipo de injusticias, en particular, de las violencias de género. En tal sentido, el feminismo ha de contribuir, en coalición con otros movimientos sociales, a la construcción de enmarques transnacionales apropiados para resolver injusticias de primer orden (Fraser, 2008: 206-207). Sólo tales transformaciones, entiende Fraser, harán viable una genuina reinención de la imaginación feminista a la altura de los retos del mundo globalizado.

Ahora bien, teniendo en cuenta tales afirmaciones, ¿qué evaluación podemos hacer de *Escalas de justicia* desde nuestra coyuntura latinoamericana? ¿En qué puede ser potable para nosotros la propuesta de Fraser? La autora misma reconoce y distingue en su propia obra una *Zeitdiagnose* que

capta el “es” y una teorización normativa relativa al “debe” (2008: 29). La primera, por cierto, no sólo es valiosa por la variedad de recursos teóricos que reúne, sino también porque remite a los saberes y prácticas de diversos movimientos sociales -recuérdese aquí su particular interés en la experiencia del Foro Social Mundial. Como ella misma señala, su obra no sólo ha adoptado la “perspectiva del observador” que describe una nueva gramática de las reivindicaciones políticas, sino que desde una “perspectiva del participante”, Fraser procura conceptos y argumentos que puedan ser útiles a tales movimientos (2008: 253). Esta tal vez sea la principal enseñanza que podamos recabar para nuestra experiencia como intelectuales feministas en una academia universitaria local demasiado alejada de las preocupaciones de nuestros conciudadanos. Sin reproducir a Fraser mecánicamente, deberíamos recuperar su interés -estrictamente feminista- por vincular fuentes teóricas diversas, saberes militantes y prácticas políticas de diverso pelaje, a fin de poner nuestro trabajo al servicio de las transformaciones sociales.

La dimensión normativa de su obra, en cambio, pese a que atiende con maestría a una pluralidad de factores y de problemas no siempre contemplados en la teoría política reciente, adolece de una tensión irresoluble, ya presente en su obra precedente. Tal como lo hacía en su crítica a But-

ler y a Benhabib (Fraser, 1997: 293-294), o como se evidencia en sus relecturas de Foucault (cap. 7) y de Arendt (cap. 8) a la sombra de la globalización, Fraser parece forzar un maridaje imposible entre una clara conciencia de la conflictiva opacidad de lo social y cierta confianza ingenua en vías institucionales democrático-formales de alcance global. Es decir, una acrítica “esperanza social” -en este punto Fraser se reconoce deudora de Rorty (Fraser, 2008: 144)- le juega una mala pasada: suspende la especificidad agónica de lo político para reconducir el conflicto al cierre *provisional* de una política dialógica. ¿Es culpable Fraser, entonces, de alguna grave inconsistencia teórica? En todo caso, esta ambiciosa y exhaustiva propuesta sólo parece acusar una aguda *incontinencia* teórica, esa habitual pretensión de aprehender en las mallas de “la política” el exceso inasible de “lo político”.

Referencias bibliográficas

- Fraser, Nancy. (1996). “Redistribución y reconocimiento: hacia una visión integrada de justicia del género”. *Revista Internacional de Filosofía Política*. Madrid, nº 8, diciembre de 1996.
- Fraser, Nancy. (1997). *Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas desde la posición ‘postsocialista’*. Santafé de Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Fraser, Nancy. (2008). *Escalas de justicia*. Barcelona: Herder.